

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, diciembre primero (1) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006- 2016-00171-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior, el juzgado ordena:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas bancarias a nombre de la demandada MARIA VICTORIA CARDONA PARRA identificada con la C.C. No. 65.726.217, en las siguientes entidades Bancarias de Ibagué:

BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS y BANCO CAJA SOCIAL, para lo cual se ordena oficiar al Gerente o Tesorero de dichas entidades comunicándole que los dineros a retener deberán ser puestos a ordenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No. 730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibague, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$ 180' 000. 000 Mete.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA